



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO EN ACCIÓN REIVINDICATORIA PROMOVIDO POR ANGEL MARIA JAIMES BARRERA Y GLADIS JAIMES BARRERA EN CONTRA DE EUSEBIO RUIZ PATIÑO

En memorial que antecede la apoderada judicial de los demandantes allega documentos realizados para la notificación personal del demandante al respecto encuentra el Despacho los siguientes yerros:

1. La demandante indica que realizó la diligencia de notificación en aplicación del Decreto 806 de 2020; sin embargo debe tenerse en cuenta la interpretación del Artículo 8 de esa normatividad en tanto el envío de la providencia y de los anexos para el traslado solo se hace como **mensaje de datos por medios electrónicos** (Ley 527 de 1999); luego como se indicó en el auto admisorio de la demanda la notificación debe realizarse conforme al Artículo 291 numeral 3º del Código General del Proceso, indicando además el número celular del Juzgado y el correo electrónico para agendar la cita para la diligencia de notificación personal o en caso de que conociera la dirección electrónica del demandado realizarlo en la forma del Decreto 806 de 2020.

2. En el presente asunto no se le dio aplicación al Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es no se envió junto con la presentación de la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, por tanto no es aplicable esa normatividad.

3. En el documento hace referencia a la notificación de un título ejecutivo recordando que se trata de un proceso declarativo y no un proceso de ejecución; aunado a que en el escrito refiere: *se le pone en conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer el derecho de defensa, estos días corren en simultáneamente pasados los dos (2) días siguientes al de la notificación del presente proveído*, hecho que no corresponde a la normatividad pues éste término solo se aplica en los casos de la notificación por aviso o en los términos del Decreto 806 de 2020 que como se anticipó no es aplicable.

4. En la certificación del envío se observa que se realizó en el Municipio de San Andrés municipio distinto al establecido en el lugar de notificaciones de la demanda.



DATOS APORTADAS EN EL DOCUMENTO

REMITENTE	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DE MIRANDA		
DIRECCION	j01rmpalsjmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co		
PERSONA A NOTIFICAR	EUSEBIO RUIZ PATIÑO		
UBICACIÓN	VEREDA VERSALLES FINCA VALERO	CIUDAD	SAN ANDRES – SANTANDER
DEMANDANTE:	ANGEL MARIA JAIMES BARRERA Y GLADIS JAIMES BARRERA	RADICADO	2021 – 88
DEMANDADOS	EUGENIO RUIZ PATIÑO		
PROCESO	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO ACCION REIVINDICATORIA	APODERADO	DANA NICOL LOPEZ
ANEXOS ENVIADOS	DEMANDA – ANEXOS – ADMISION DE DEMANDA		

DATOS DE GESTION REALIZADA

GESTION	ENTREGA +	RECIBIDO	FIRMA: EUSEBIO RUIZ – CC. 5.747.690
FECHA DE ENTREGA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2.021	FECHA DE CERTIFICADO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2.021
CERTIFICAMOS QUE:	El destinatario reside en la dirección de entrega.		

Por lo anterior deberá proceder a repetir la diligencia de citación para notificaciones personales siguientes las directrices aquí enlistadas y cumpliendo las condiciones del Artículo 291 numeral 3 del C.G. del P.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO 46 fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por: _____

República de Colombia

Maritza Lucia Ospino Mendoza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santander - San Jose De Miranda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5be78c0b7d07c6c6e81a76d51d87d487ffca51c2fe1894feeea0b277b4a21cc

Documento generado en 22/09/2021 03:27:27 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>